

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) Radicado con el número 2021-00172 se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 4 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Mayo Cuatro (4) del año Dos mil Veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el término en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, del llamado en garantía YARLINSON AVILA LOPEZ quien no concurrió a notificarse del auto de fecha Enero 21 de 2022, se procederá a designársele Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Designar como Curador Ad-litem del llamado en garantía YARLINSON AVILA LOPEZ a la Dra. MARIA ALEJANDRA CRUZ THEVENING, identificada con la C.C. 1.066.184.863 y T.P. 312.598 del C.S. de la J. Quien puede ser notificada en el correo malejacruzth@hotmail.com , a quien se le notificará del referido auto.

2.- Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Quinientos mil pesos m/ (\$ 500.000, oo), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00172 Verbal  
Olr.